

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

FACULTAD DE AUDITORIA FINANCIERA

CONTADURÍA PÚBLICA



“NORMAS CONTABLES DE BOLIVIA”

Universitarios: Joel Kevin Acosta Sejas

Madai Ajata Chávez

Keila Daniela Méndez Cruz

Alisson Nicol Ramos Calizaya

Carol Hurtado Paz

Asignatura: Auditoría I

Docente: Liliana Bejarano Martínez de Espinoza

Grupo: L

Semestre: Séptimo Semestre

Santa Cruz – Bolivia

ÍNDICE

Contenido

ÍNDICE	1
JUSTIFICACIÓN	1
OBJETIVO GENERAL	1
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1
NORMA DE CONTABILIDAD No 1	2
PRINCIPIOS Y NORMAS TÉCNICO - CONTABLES GENERALMENTE ACEPTADOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	2
1. PRINCIPIO FUNDAMENTAL O POSTULADO BÁSICO	2
2. PRINCIPIOS GENERALES	2
NORMA DE CONTABILIDAD No 2	5
TRATAMIENTO CONTABLE DE HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO	5
NORMA DE CONTABILIDAD No 3	6
ESTADOS FINANCIEROS A MONEDA CONSTANTE (AJUSTE POR INFLACIÓN)	6
1. OBJETIVO	6
2. DEFINICIONES PRINCIPALES	6
EXPOSICIÓN.....	7
BASES PARA EL AJUSTE (RUBROS MONETARIOS Y NO MONETARIOS)	7
3. ACTUALIZACIÓN POR ÍNDICES	7
NORMA DE CONTABILIDAD No 4	8
REVALORACIÓN TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS.....	8
CONSIDERANDO:.....	8
SE DECIDE:.....	8
APROBACIÓN:	8
NORMA DE CONTABILIDAD No 5	9
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PARA LA INDUSTRIA MINERA	9
SE DECIDE:.....	9
CONSIDERANDO:.....	9
EXPLORACIÓN	9

DESARROLLO.....	9
EXPOSICIÓN.....	10
NORMA DE CONTABILIDAD No 6	10
TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS DIFERENCIAS DE CAMBIO	10
CONSIDERANDO:.....	10
SE DECIDE:.....	10
APROBACIÓN:	11
NORMA DE CONTABILIDAD No 7	11
VALUACIÓN DE INVERSIONES PERMANENTES.....	11
CONSIDERANDO:.....	11
GENERAL	11
REQUISITOS PREVIOS.....	12
APLICACIÓN DEL MÉTODO DURANTE LA TENENCIA.....	12
EXPOSICIÓN DE LA INVERSIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	12
TERMINOLOGÍA.....	13
NORMA DE CONTABILIDAD No 8	13
CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	13
CONSIDERANDO:.....	13
SE DECIDE:.....	13
GENERAL	13
ASPECTOS PARTICULARES	14
Algunos otros aspectos a considerar en el proceso de consolidación.....	14
EXPOSICIÓN.....	14
DEFINICIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS.....	15
NORMA DE CONTABILIDAD No 9	15
NORMAS DE CONTABILIDAD PARA LA INDUSTRIA PETROLERA	15
1. UNIDAD CONTABLE	17
2. COSTO DE BÚSQUEDA O PROSPECCIÓN.....	17
3. COSTOS DE ADQUISICIÓN	17
CONTABILIZACIÓN DE LAS VENTAS.....	17
EXPOSICIÓN.....	17
APROBACIÓN	18

NORMA DE CONTABILIDAD No 10	18
NORMA DE CONTABILIDAD N° 11	19
NORMA DE CONTABILIDAD No 12	21
TRATAMIENTO CONTABLE DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA CUANDO COEXISTEN MÁS DE TIPO DE CAMBIO.....	21
LA TASA DE CAMBIO.....	21
NECESIDAD DE LA CONVERSIÓN	21
ETAPAS DE CADA TRANSACCIÓN.....	22
NORMA DE CONTABILIDAD No 13	22
CAMBIOS CONTABLES Y SU EXPOSICIÓN.....	22
EXPOSICIÓN.....	23
- Cambio de principio de contabilidad generalmente aceptado.	23
- Cambios de estimación contable.....	23
NORMA DE CONTABILIDAD No 14	23
POLITICAS CONTABLES SU EXPOSICION Y REVELACION	23
ALCANSE.....	23
POLITICAS CONTABLES.....	23
POLITICAS CONTABLES APLICADAS	24
CONCLUSIÓN	25
RECOMENDACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
BIBLIOGRAFÍA.....	25

INTRODUCCIÓN

Hoy, nuestro grupo tiene el agrado de presentarles un análisis exhaustivo sobre las Normas de Contabilidad en Bolivia. Este es un tema fundamental para nosotros, como futuros profesionales de la auditoría y contaduría, ya que estas normas son la base sobre la cual se construye la información financiera que sustenta la toma de decisiones en las empresas. En esta presentación, exploraremos en detalle la importancia de cada una de estas normas, desde los principios fundamentales como la equidad, hasta las normas más específicas como el tratamiento de la moneda extranjera o la consolidación de estados financieros. Analizaremos cómo estas normas impactan la práctica contable y la auditoría, y su relevancia en el contexto económico boliviano.

JUSTIFICACIÓN

La elección de este tema responde a la necesidad crítica de comprender a profundidad el marco normativo contable que rige la preparación y presentación de los estados financieros. En nuestra formación académica, es imprescindible no solo conocer las normas, sino también entender su razón de ser, su aplicación práctica y las implicaciones que tienen para la transparencia y la fiabilidad de la información financiera. Además, en un entorno económico dinámico y globalizado, como el actual, el conocimiento y la correcta aplicación de las normas contables son esenciales para garantizar la comparabilidad y la consistencia de la información financiera, tanto a nivel nacional como internacional.

OBJETIVO GENERAL

Nuestro objetivo general es analizar de manera integral las Normas de Contabilidad en Bolivia, identificando los principios fundamentales, las normas específicas y su impacto en la preparación y presentación de los estados financieros.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir los principios contables fundamentales y su aplicación en la preparación de los estados financieros.
- Analizar las normas contables específicas para la industria minera y petrolera.
- Examinar el tratamiento contable de las diferencias de cambio, los cambios contables y las políticas contables.

NORMA DE CONTABILIDAD No 1

PRINCIPIOS Y NORMAS TÉCNICO - CONTABLES GENERALMENTE ACEPTADOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRINCIPIOS CONTABLES

1. PRINCIPIO FUNDAMENTAL O POSTULADO BÁSICO

La equidad es el principio fundamental que debe orientar la acción de los contadores en todo momento y se enuncia así:

La equidad entre intereses opuestos debe ser una preocupación constante en contabilidad, puesto que los que se sirven de o utilizan los datos contables pueden encontrarse ante el hecho de que sus intereses particulares se hallen en conflicto. De esto se desprende que los estados financieros deben prepararse de tal modo que reflejen con equidad, los distintos intereses en juego en una hacienda o empresa dada.

2. PRINCIPIOS GENERALES

Se detallan a continuación aquellos principios generales presupuestos que hacen a la estructura general de los estados financieros.

a) ENTE

Los estados financieros se refieren siempre a un ente donde el elemento subjetivo o propietario es considerado como tercero. El concepto de “ente” es distinto del de “persona” ya que una misma persona puede producir estados financieros de varios “entes” de su propiedad.

b) BIENES ECONÓMICOS

Los estados financieros se refieren siempre a bienes económicos, es decir bienes materiales e inmateriales que poseen valor económico y por ende susceptible de ser valuado en términos monetarios.

c) MONEDA DE CUENTA

Los estados financieros reflejan el patrimonio mediante un recurso que se emplea para reducir todos sus componentes heterogéneos a una expresión que permita agruparlos y compararlos fácilmente. Este recurso consiste en elegir una moneda de cuenta y valorizar los elementos patrimoniales aplicando un “precio” a cada unidad.

Generalmente se utiliza como moneda de cuenta el dinero que tiene curso legal en el país dentro del cual funciona el “ente” y en este caso el “precio” este dado en unidades de dinero de curso legal.

d) EMPRESA EN MARCHA

Salvo indicación expresa en contrario, se entiende que los estados financieros pertenecen a una “empresa en marcha”, considerándose que el concepto que informa la mencionada expresión, se refiere a todo organismo económico cuya existencia temporal tiene plena vigencia y proyección futura.

e) VALUACIÓN AL “COSTO”

El valor del costo - adquisición o producción- constituye el criterio principal y básico de valuación que condiciona la formulación de los estados financieros llamados “de situación”, en correspondencia también con el concepto de “empresas en marcha”, razón por la cual esta norma adquiere el carácter de principio.

Esta afirmación no significa desconocer la existencia y procedencia de otras reglas y criterios aplicables en determinadas circunstancias, sino que, por el contrario, significa afirmar que en caso de no existir una circunstancia especial que justifique la aplicación de otro criterio, debe prevalecer el de “costo” como concepto básico de valuación.

f) EJERCICIO

En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financieros, etc.

Es una condición que los ejercicios sean de igual duración, para que los resultados de dos o más ejercicios sean comparables entre sí.

g) DEVENGADO

Las variaciones patrimoniales que deben considerarse para establecer el resultado económico son las que competen a un ejercicio sin entrar a considerar si se han cobrado o pagado.

h) OBJETIVIDAD

Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta.

i) REALIZACIÓN

Los resultados económicos sólo deben computarse cuando sean realizados, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal operación. Debe establecerse con carácter general que el concepto “realizado” participa del concepto de devengado.

j) PRUDENCIA

Significa que cuando se deba elegir entre dos valores para un elemento del activo, normalmente se debe optar por el más bajo o bien que una operación se contabilice de tal modo que la alícuota del propietario sea menor. Este principio general se puede expresar también diciendo: “contabilizar todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan realizado”.

La exageración en la aplicación de este principio no es conveniente si resulta en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y el resultado de las operaciones.

k) UNIFORMIDAD

Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una nota aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y de las normas particulares. Sin embargo, el principio de la uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales, cuando fueren aplicables, a normas particulares que las circunstancias aconsejan sean modificados.

l) MATERIALIDAD (SIGNIFICACIÓN O IMPORTANCIA RELATIVA)

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas particulares deben necesariamente actuarse con sentido práctico.

Frecuentemente se presentan situaciones que no encuadran dentro de aquellos y que, sin embargo, no presentan problemas porque el efecto que producen no distorsiona el cuadro general.

Desde luego, no existe una línea demarcatoria que fije los límites de lo que es y no es significativo y debe aplicarse el mejor criterio para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias, teniendo en cuenta factores tales como el efecto relativo en los activos o pasivos, en el patrimonio o en el resultado de las operaciones.

m) EXPOSICIÓN

Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.

NORMA DE CONTABILIDAD No 2

TRATAMIENTO CONTABLE DE HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

Los hechos posteriores al cierre de ejercicio y anteriores a la emisión formal de los estados financieros, que sean significativos, deben recibir el siguiente tratamiento contable con referencia a los estados financieros que corresponden a la gestión concluida.

1. Si resultan de aquellos sucesos que proporcionan evidencia adicional con respecto a condiciones que existían a la fecha de los estados financieros y afectan las estimaciones relacionadas con la elaboración de los mismos (son calificados, como del tipo I, en los considerados), requieren ajustes a los estados financieros.
2. Si resultan de aquellos sucesos que proporcionan evidencia con respecto a condiciones que no existían a la fecha de cierre de los estados financieros, pero que surgieron con posterioridad a dicha fecha (son los calificados como del tipo II en los considerandos), no requieren ajustes pero si adecuada exposición en las notas a los estados financieros de la gestión cerrada.

NORMA DE CONTABILIDAD No 3

ESTADOS FINANCIEROS A MONEDA CONSTANTE (AJUSTE POR INFLACIÓN)

- Que, la estabilidad tradicional, por suponer la inmutabilidad del valor de la moneda, expone los rubros de balance general a una fecha dada, en moneda de distinto poder adquisitivo y no computa, correctamente, los resultados provenientes de mantener en el patrimonio determinados activos y pasivos afectados por los cambios en el valor de la moneda de curso legal.
- Que no existe un criterio uniforme para la formación de un mecanismo único en ésta materia, debido a las diferentes estructuras económicas y prácticas comerciales de los diferentes países y por ello, en cada uno de los mismos se debe establecer el que resulte el más acorde a su realidad, bajo la concepción general de producir un “ajuste integral”.
- Que, el concepto de capital a mantener que es de aceptación general en América y que hacemos propio, es el de capital financiero monetario, enfoque según el cual se considera capital al total de la moneda nacional invertida por los propietarios del ente, medida en moneda constante. Ello va ligado al concepto de ganancia que considera como tal al excedente de la riqueza generada sobre el capital original invertido.

SE DECIDE: ESTADOS FINANCIEROS A MONEDA CONSTANTE (AJUSTE POR INFLACIÓN)

1. OBJETIVO

El objetivo del presente pronunciamiento técnico es de lograr que los estados financieros estén expresados en moneda constante a fin de neutralizar las distorsiones que sobre ellos produce la inflación

2. DEFINICIONES PRINCIPALES

Se adoptan las siguientes definiciones sobre aspectos principales contenidos en este pronunciamiento:

- a. **Ajuste Integral:** Método por el cual se procede al ajuste de todas las partidas de los estados financieros que estuvieran afectadas por la inflación.

- b. **Moneda Constante:** Se define como moneda constante a la que expresa determinado poder adquisitivo a una fecha dada (por lo general al cierre de un período).

1. VIGENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

La aplicación de esta nueva concepción contable, cuando se aplica íntegramente el ajuste por índices, no modifica los principios de contabilidad generalmente aceptados en relación a moneda de cuenta, dado que dicho principio en su último párrafo expresa: “En aquellos casos donde la moneda utilizada no constituye un padrón estable de valor, en razón de las fluctuaciones que experimente, no se altera la validez del principio que se sustenta, por cuanto es factible la corrección mediante la aplicación de mecanismos apropiados de ajuste”.

EXPOSICIÓN

A partir de la fecha de la aprobación de la presente decisión, los estados financieros sujetos a dictámenes de auditores externos presentarán cifras ajustadas por inflación (o sea a moneda constante) o por valores corrientes, resultantes de aplicar los métodos contemplados en esta Decisión.

BASES PARA EL AJUSTE (RUBROS MONETARIOS Y NO MONETARIOS)

El ajuste de los estados financieros, para expresarlos en moneda constante, se basa en la distinción de los rubros que los componen en: Monetarios y no monetarios, según fueron definidos en 2 e) y 2 f), respectivamente.

3. ACTUALIZACIÓN POR ÍNDICES

Los rubros no monetarios, para ser re expresados en moneda constante, se deben actualizar mediante la aplicación de un coeficiente corrector resultante de dividir el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Nivel general (que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y publica con periodicidad mensual), correspondiente a la fecha del ajuste por inflación (es decir a la fecha de la re expresión a moneda constante).

NORMA DE CONTABILIDAD No 4

REVALORACIÓN TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS

CONSIDERANDO:

Que se ha emitido la decisión No 6 referente al ajuste por inflación de los estados financieros correspondientes a gestiones anuales completas que se inicien a partir del 1ro de enero de 1986. Que teniendo en cuenta los lineamientos de la Decisión No 6, se hace necesario modificar el tratamiento contable de las revalorizaciones técnicas de activos fijos contenido en la decisión No 3 de este Consejo Técnico aprobado el 11 de abril de 1983, para adecuarlo a los lineamientos de la decisión No 6.

SE DECIDE:

Modificar el contenido de la decisión No 3 de este consejo Técnico, la que a partir de la vigencia de este pronunciamiento tendrá la siguiente redacción: A fin de establecer condiciones de aceptabilidad a las revalorizaciones técnicas de activos fijos señalan las distintas formalidades que debiera cumplir un proceso de corrección como el señalado, y que son:

La revalorización técnica debe ser realizada por un profesional experto en la materia, de acuerdo a la naturaleza de los bienes revalorizarles, debidamente matriculado en el organismo profesional correspondiente; Debe ser aprobada por el directorio u órgano ejecutivo responsable del ente.

APROBACIÓN:

Este pronunciamiento fue aprobado por el Consejo Técnico de Auditoría y Contabilidad el 13 de enero de 1987, con el voto de los Consejeros Francisco Muñoz (Presidente del Consejo), Fabián Rabinovich (Presidente de la Comisión de Principios de Contabilidad), Víctor Tellería, Bernardo Eisner, Hugo Berthin, Randolpho Pinto, Francisco Meave, Martín Calani, Augusto Ortega, Rubén Centellas, Guillermo Alcázar y Willy Calle. La decisión fue sancionada por la Comisión Directiva del Consejo de profesionales en Ciencias Económicas de Bolivia el 26 de febrero de 1987

NORMA DE CONTABILIDAD No 5

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PARA LA INDUSTRIA MINERA

SE DECIDE:

Modificar el contenido de la Decisión No 4 de este Consejo Técnico, la que a partir de la vigencia de este pronunciamiento tendrá la siguiente redacción:

VISTO:

El informe presentado por la Comisión de Principios de Contabilidad de este Consejo en base al trabajo desarrollado por la Comisión del Proyecto de Contabilidad Minera, donde participaron el Ministerio de Minería, Ministerio de Finanzas, etc.

CONSIDERANDO:

Que, en un país esencialmente minero como es Bolivia, es necesario establecer Principios Contables de aceptación general para este sector de la economía nacional. Que, el establecimiento de dichos principios contribuirá al desarrollo de la contabilidad minera a fin de proveer de información financiera uniforme para el sector involucrado y para la economía en su conjunto.

EXPLORACIÓN

Es la etapa de examen detallado de una propiedad para determinar si existen depósitos de minerales en cantidades que pueden ser económicamente explotables. La exploración comienza cuando se adquieren los derechos de exploración y/o producción.

DESARROLLO

Es la etapa de preparación de un yacimiento para la producción comercial.

Valor de costo de Inventarios de Minerales Es su costo de producción.

Valor de Mercado de Inventarios de Minerales Es su valor neto realizable.

Amortización de los Costos capitalizados en base al método de la unidad de producción. De acuerdo con la amortización por el método de unidad de producción,

a cada unidad de mineral producido se asigna una producción del saldo de los costos capitalizados de desarrollo.

EXPOSICIÓN

El balance general y el estado de ganancias y pérdidas de una empresa minera deberán exponer separadamente, como mínimo los siguientes ítems:

a. Balance

- Inventarios de minerales valorados a su costo actualizado.
- Inventarios de minerales valorados a su costo actualizado.
- Inventarios de minerales valorados a precio de mercado.
- Costos capitalizados de adquisición, exploración y desarrollo de propiedades en producción comercial.
- Costos capitalizados de adquisición, exploración y desarrollo de propiedades que no se encuentren en la etapa de producción comercial.

b. Estado de ganancias y pérdidas

- Ventas de Minerales.
- Costo de comercialización.

NORMA DE CONTABILIDAD No 6

TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS DIFERENCIAS DE CAMBIO

CONSIDERANDO:

Que se han emitido la Decisión N° 6 referente al ajuste por exposición a la inflación de los estados financieros correspondientes a gestiones anuales completas que se inicien a partir del 1° de enero de 1986. Que teniendo en cuenta los lineamientos de la Decisión N° 6, se hace necesario modificar el tratamiento contable de las diferencias de cambio contenido en la Decisión N° 2 de este Consejo Técnico aprobada el 11 de abril de 1983, para adecuarlo a los lineamientos de la Decisión N° 6.

SE DECIDE:

Modificar el contenido de la Decisión N° 2 de este Consejo Técnico, la que a partir de la vigencia de este pronunciamiento tendrá la siguiente redacción: Las diferencias de

cambio emergentes de modificaciones en las paridades cambiarias deben imputarse a los resultados del ejercicio en el que se originan

APROBACIÓN:

Este pronunciamiento fue aprobado por el Consejo Técnico de Auditoría Contabilidad el 13 de enero de 1987

NORMA DE CONTABILIDAD No 7

VALUACIÓN DE INVERSIONES PERMANENTES

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer normas para la valuación de las inversiones permanentes

GENERAL

La valuación por parte de las empresas tenedoras de las inversiones permanentes en sociedades sobre las que se ejerza el control total (sociedades controladas o subsidiarias) o una influencia significativa en sus decisiones (sociedades vinculadas), así como el reconocimiento de los resultados producidos por tales inversiones, deben practicarse siguiendo el método del valor patrimonial proporcional que se describe en los párrafos 2 a 6 de este pronunciamiento.

El control o influencia a que se refiere el párrafo puede presentarse de manera directa o a través de otras sociedades. La participación puede encontrarse representado por acciones ordinarias (u otras que tengan características similares y no representen simples pasivos de la sociedad emisora) de sociedades anónimas o en comandita por acciones o, cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada.

El ejercicio de influencia significativa en las decisiones, debe ser evaluado en cada caso particular. Entre las pautas que denotan la posible existencia de tal influencia, pueden mencionarse: La posesión por parte de la empresa tenedora de una porción tal de capital de la sociedad vinculada que le otorgue los votos necesarios para influir en la aprobación de sus estados financieros y la distribución de ganancias.

REQUISITOS PREVIOS

Para la aplicación de éste método es requisito que los estados financieros de la sociedad emisora hayan sido ajustados para reflejar los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, tal como lo establece la Decisión N° 6 de este Consejo Técnico. En caso de que el ejercicio económico de la sociedad emisora tenga una fecha de cierre distinta a la de la sociedad tenedora:

- a) Debe mantenerse la diferencia en tiempo entre ambos cierres, revelándose en nota a los estados financieros los efectos de cualquier cambio en este sentido.
- b) Debe considerarse el efecto de la desvalorización de la moneda entre la fecha de cierre de los estados financieros en ambos entes.
- c) Debe considerarse el efecto de las transacciones o eventos importantes que hayan ocurrido durante el periodo intermedio. por ejemplo, pérdidas importantes de la sociedad emisora entre su fecha de cierre y la fecha de cierre de la sociedad tenedora.

APLICACIÓN DEL MÉTODO DURANTE LA TENENCIA

La proporción que a la empresa tenedora corresponde sobre las ganancias o pérdidas de la empresa emisora se imputará a su estado de ganancias y pérdidas.

Para aplicar esta norma debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los resultados de la empresa emisora originados en operaciones con la compañía inversora que no hubiera trascendido a terceros deben ser eliminados;

TRATAMIENTO DE LA VENTA

El resultado de la venta de la inversión valuada por el método patrimonial proporcional se determina como diferencia entre el precio de venta y el valor en los libros de la inversora en el momento de la venta.

Si la venta fuera parcial y como consecuencia de ella desaparecieran las situaciones que justifican la aplicación del método, deberá discontinuarse su aplicación.

EXPOSICIÓN DE LA INVERSIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Cuando se aplique el método del valor patrimonial proporcional, el importe de la inversión se presentará dentro del activo no corriente en el capítulo inversiones,

mostrándose por separado los montos de la eventual cuenta de regularización del valor de la inversión.

TERMINOLOGÍA

Empresa Tenedora Es aquella que posee una porción tal de capital o influencia significativa en la sociedad vinculada que le permita influir en la aprobación de sus estados financieros y la distribución de ganancias.

Empresas o sociedad emisora Es aquella sociedad que emite acciones que pueden estar en poder de una empresa tenedora.

Sociedad Controlada Una sociedad es controlada cuando sus acciones están en poder de una empresa tenedora.

Sociedades Vinculadas Una sociedad es vinculada con respecto a otras cuando todas están controladas por la misma empresa tenedora.

NORMA DE CONTABILIDAD No 8

CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer normas para la consolidación de estados financieros.

SE DECIDE:

Adoptar las siguientes normas para la consolidación de estados financieros.

GENERAL

La consolidación de los estados financieros de sociedades que forman parte de un grupo económico procede, siempre que exista control permanente por parte de una de las sociedades. Los estados financieros consolidados resultantes de aplicar la metodología que se recomienda en este pronunciamiento serán los estados financieros de la sociedad controlante, presentados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Sin embargo, si por disposiciones legales o tributarias las sociedades consolidan te debiera presentar a autoridades oficiales o fiscales un estado financiero sin consolidar, esto podrá hacerse, informando esta

situación en una nota a los estados financieros. Se entiende por control permanente a:

- a) La tenencia directa o indirecta de acciones o cuotas de la otra sociedad que represente más del 50% del paquete accionario.
- b) La influencia significativa en la decisión de la sociedad que le otorgue votos suficientes para influir en la aprobación de sus estados financieros y en la distribución de ganancias.

ASPECTOS PARTICULARES

1. Requisitos o condiciones para aplicar la consolidación de estados financieros La consolidación será aplicada cuando se presenten las siguientes situaciones:

1.1. Existencia de control permanente y real por parte de la sociedad consolidante, ya sea directa o indirectamente. La tenencia de acciones o cuotas de capital puede determinar el control de una sociedad.

Algunos otros aspectos a considerar en el proceso de consolidación.

Cambios en el tratamiento contable de partidas a incluir en los estados financieros consolidados. Puede ocurrir que ciertas partidas diferidas en los estados financieros individuales de las sociedades sean consideradas como un gasto en los estados financieros consolidados.

Participación minoritaria. En los casos en que las participaciones en las sociedades consolidadas no alcancen al total, deberá segregarse la porción correspondiente a los otros propietarios (participación minoritaria). Dicha participación representa, desde el punto de vista de la realidad económica, un compromiso por parte del propietario principal frente al resto de los propietarios. Solamente la porción de resultados atribuible a la participación mayoritaria en las transacciones entre sociedades integrantes del ente consolidado deberá ser eliminada al efectuar la consolidación, ya que la porción atribuible a la participación minoritaria debe considerarse como un resultado transcendido a terceros, como se expuso en detalle

EXPOSICIÓN.

Los estados financieros consolidados deberán ser expuestos siguiendo los criterios y normas establecidas en la Decisión N° 6 emitida por este Consejo Técnico, así como

en las posteriores que emita el mismo, (Actual Norma de Contabilidad N° 3, NC 3). Los estados consolidados deberán indicar claramente su condición de tales y las sociedades que integran el ente consolidado, así como también los criterios adoptados a efectos de la aplicación del método de consolidación.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS

Sociedad Consolidante o controlada Es aquella que elimina en sus estados financieros las cuentas que representan su inversión en las sociedades consolidadas, sustituyéndola por la inclusión de los activos, pasivos y resultados de estas últimas, netos de las eliminaciones mencionadas en el capítulo

Sociedad consolidada o controlada

VIGENCIA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO El presente pronunciamiento técnico tendrá vigencia para los ejercicios anuales completos que se inicien a partir del 1° de enero de 1992. **APROBACIÓN** Esta Decisión fue aprobada por el Consejo Técnico de Auditoría y Contabilidad en su reunión del 31 de marzo de 1992 con el voto favorable de todos los miembros, la Decisión fue sancionada por la Comisión Directiva del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Bolivia el 6 de mayo de 1992.

SANCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL COLEGIO DE AUDITORES DE BOLIVIA. La presente norma ha sido sancionada por el CEN del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N° CAUB 30/94 de fecha 16 de junio de 1994, de conformidad a las atribuciones contenidas en los Estatutos del Colegio

NORMA DE CONTABILIDAD No 9

NORMAS DE CONTABILIDAD PARA LA INDUSTRIA PETROLERA

VISTO: El trabajo de la Comisión de Normas de Contabilidad de este Consejo, y

CONSIDERANDO: Que con el proceso de capitalización de la industria petrolera del país, es necesario establecer normas de contabilidad de aceptación general para este sector de la economía nacional. Que la publicación de dichas normas contribuirá al desarrollo de la contabilidad de este sector a fin de proveer la información financiera uniforme para el sector involucrado y para la profesión en su conjunto. Que

un sistema de impuesto a las utilidades en la industria petrolera implica la elaboración de estados financieros en base a normas de contabilidad aceptados, y considerando las siguientes definiciones:

a) **PROSPECCIÓN O BÚSQUEDA**

Es la etapa de búsqueda de un área de probable explotación; tal actividad incluye estudios topográficos, geológicos y geofísicos de áreas relativamente extensas, emprendidos en un intento de localizar áreas que avalen cierta explotación.

b) **ADQUISICIÓN**

Es la gestión de consolidación de los derechos legales para la explotación y/o producción de petróleo o gas en un área específica; o el costo de compra de derechos similares.

c) **EXPLORACIÓN**

Incluye todos los costos relativos a la búsqueda de petróleo y/o gas, como los costos de perforación de pozos exploratorios y de pozos estratigráficos exploratorios, incluyendo la depreciación y otros costos de equipos e instalaciones. Normalmente, estos costos se incurren a partir de la firma de un contrato de explotación, de la compra o arrendamiento de los derechos de explotación o mediante la asignación de los derechos correspondientes.

d) **DESARROLLO**

Son todos los costos incurridos al crearse un sistema de uno o más pozos productivos, equipos relacionados e instalaciones en reservas probadas, para que pueda extraerse (producirse) el petróleo y/o gas. Los costos de desarrollo se relacionan con reservas probadas específicas; los costos de exploración se relacionan con reservas no probadas.

e) **PRODUCCIÓN**

Los costos de producción incluyen los costos de extracción de petróleo o gas hasta la superficie, y los costos de recolección, tratamiento, procesamiento y almacenamiento en el campo.

DECIDE: Adoptar las siguientes normas de contabilidad para la industria petrolera en el país:

1. **UNIDAD CONTABLE**

La empresa debe usar un tratamiento contable uniforme para capitalizar costos de adquisición, exploración y desarrollo de un pozo o sistema de pozos. Se entiende que, una vez elegido la forma de tratar contablemente estas inversiones, no puede cambiarse al otro sistema, sino que, el tratamiento contable debe ser uniforme y consistente.

2. **COSTO DE BÚSQUEDA O PROSPECCIÓN**

Los costos de búsqueda o prospección deberán cargarse a ganancias y pérdidas en la medida en que se incurran.

3. **COSTOS DE ADQUISICIÓN**

Los costos de adquisición deberán ser capitalizados y mantenidos sin amortizar hasta que se decida sobre ellos de acuerdo con otras consideraciones de esta Norma.

CONTABILIZACIÓN DE LAS VENTAS

El registro contable de la venta se efectuará tomando como base el precio estimado de venta según las condiciones del contrato de venta a la fecha del despacho. Cuando el precio de venta y calidad del producto hubieran sido definitivamente convenidos, según las condiciones contractuales, se tomarán dichas condiciones

EXPOSICIÓN

El balance general y estado de ganancias y pérdidas de una empresa petrolera deberán exponer separadamente, como mínimo, los siguientes ítems: a) **BALANCE GENERAL** - Inventarios de productos valorados o su costo actualizado. - Inventarios de productos valorados o valor neto de realización. - Costos capitalizados de adquisición, exploración y desarrollo de pozos que no se encuentran en etapa de producción comercial. b) **ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS**

- Ventas de petróleo y gas.
- Costo de comercialización
- Costo de los productos vendidos
- Depreciación y amortización (no incluida en el costo de producción)
- Gastos de administración

APROBACIÓN

Esta Norma de Contabilidad fue aprobada por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría de Contabilidad el 24 de Octubre de 1995

La Norma de Contabilidad fue sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia el 31 de Octubre de 1995

NORMA DE CONTABILIDAD No 10

TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS ARRENDAMIENTOS

Cualquier otra operación de arrendamiento no considerada en la presente, será tratada según la Norma Internacional de Contabilidad N° 17. Además, no trata los siguientes tipos de arrendamientos especializados, en razón de existir en nuestro medio legislación específica al respecto. Contratos de arrendamientos para exploración o para el uso de recursos naturales, tales como el petróleo, el gas, los bosques, los metales y otros derechos sobre minerales.

1. CONCEPTOS: Para un adecuado desarrollo de la presente norma, se establece el significado y puntualizaciones correspondientes a lo siguiente:

ARRENDAMIENTO: Se denomina arrendamiento al contrato celebrado entre dos personas jurídicas y/o naturales, a través del cual una de ellas (Arrendador) se compromete a ceder un bien por un canon de arrendamiento (Alquiler) durante un período determinado a otra persona (Arrendatario), para que ésta pueda usufructuarlo.

CARACTERÍSTICAS: Las principales características que identifican al arrendamiento son: a) Tienen como base insustituible un contrato de arrendamiento. b) Una forma de financiamiento para adquirir y/o alquilar bienes. c) Tienen plazo de vigencia definido pudiendo ser renovable a solicitud de las partes interesadas. d) Permiten al arrendatario protegerse contra el adelanto tecnológico, puesto que tienen la posibilidad de devolver el bien al término del contrato. e) La vigencia del contrato normalmente cubre la mayor parte de la vida útil estimada del bien arrendado.

ARRENDADOR: Es la persona natural o jurídica que siendo propietaria de un bien entrega a otra persona (Arrendatario) para su usufructo debiendo cobrarle bajo contrato, periódicamente el alquiler pactado mientras esté en vigencia tal documento.

ARRENDATARIO: Es la persona natural o jurídica que por contrato suscrito con el arrendador, obtiene el derecho de usufructuar el bien con la posibilidad de comprarlo pagando periódicamente el alquiler pactado mientras esté en vigencia tal documento.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: En un documento suscrito entre el arrendador y el arrendatario, a través del cual se transfiere el derecho de uso de un bien durante un determinado período a cambio de un alquiler.

BIENES ARRENDADOS: Son los bienes (muebles, maquinaria, vehículos, etc.) sujetos a contrato de arrendamiento.

CANON DE ALQUILER: Es el pago de un alquiler (renta o arrendamiento) periódico mientras esté en vigencia el contrato de arrendamiento.

INGRESOS DIFERIDOS POR ARRENDAMIENTOS: Es el diferencial entre el costo del arrendamiento según contrato, respecto al valor en libros del bien, considerado como ingreso a realizarse a partir de la fecha de suscripción del contrato por parte de los arrendados.

TRATAMIENTO CONTABLE DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO

EN ESTADOS FINANCIEROS DEL ARRENDADOS: Un arrendamiento de capital debe exponerse en los estados financieros de arrendador mediante el registro de una cuenta por cobrar, equivalente al valor total del contrato (Valor justo).

ESTADOS FINANCIEROS DEL ARRENDATARIO: Al transferirse sustancialmente los riesgos y beneficios, un arrendamiento de capital debe exponerse en los estados financieros del arrendatario al inicio del arrendamiento mediante el registro de una cuenta de activo sujeta a depreciación y su contrapartida, una cuenta de pasivo por el valor total del contrato (Valor justo).

TRATAMIENTO CONTABLE DEL ARRENDAMIENTO OPERATIVO: Para una adecuada interpretación de la parte contable, a continuación se incluye el tratamiento contable para el arrendador arrendatario.

NORMA DE CONTABILIDAD N° 11

INFORMACION ESENCIAL REQUERIDA PARA UNA ADECUADA EXPOSICION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación de la misma han sido considerados los aspectos técnicos contenidos en las normas internacionales Nos. 1 y 5. Los usuarios de dicha

información, no pueden formarse juicios confiables a menos que los estados financieros sean claros y comprensibles.

INFORMACION MÍNIMA REQUERIDA: Los estados financieros y sus notas deben incluir información sobre: - Los recursos económicos y financieros de la empresa, sus obligaciones y su patrimonio. - Los cambios en el patrimonio de la empresa. - El desempeño de la empresa durante un período, medido a través de los resultados y sus componentes. - El cómo obtiene sus recursos financieros y en qué los aplica. - Aspectos que afectan la liquidez y solvencia de la empresa.

PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN: La información anteriormente indicada se debe expresar mediante los estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos.

CONCEPTOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS: Son el conjunto de documentos contables que en forma resumida, de acuerdo con normas de contabilidad aceptadas en la República de Bolivia, proporcionan información en términos de unidades monetarias, referidas a la situación patrimonial y financiera de las empresas (entidad) a una determinada fecha, los resultados obtenidos por un determinado tiempo de trabajo, la evolución de su patrimonio y los cambios en su situación financiera. - Balance General - Estado de Ganancias y Pérdidas (Estado de Resultados) - Estado de Evolución del Patrimonio (incluye el de Resultados Acumulados) - Estado de Flujos de Efectivo (Cambios en la Situación Financiera) - Notas a los estados financieros De acuerdo a normas de Contabilidad.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS (DE RESULTADOS): Es un estado básico, dinámico que proporciona información sobre la rentabilidad de la entidad y su capacidad de generar flujos de efectivo, por un ejercicio determinado.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO: Es un estado básico, dinámico que proporciona información sobre las variaciones ocurridas en el patrimonio de la entidad por un ejercicio determinado. Incluye los elementos de capital, reservas y "Resultados Acumulados".

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (CAMBIOS EN LA POSICION FINANCIERA)
Es un estado básico, dinámico que expone el flujo (embolsos y desembolsos) del efectivo y equivalentes, o los cambios en los recursos de la entidad, originados en

actividades de operación, inversión y financiamiento durante un ejercicio

determinado. **COMPONENTES DEL BALANCE GENERAL**

ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS, GASTOS.

REVELACIONES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS: Sin que el siguiente detalle sea limitativo, de acuerdo con el tipo de industria o negocio, las notas aclaratorias a los estados financieros deben referirse a: - Identificación. - Constitución legal y naturaleza de las actividades de la entidad. - Principales prácticas y contables. - Composición de rubros significativos. - Restricciones sobre el tipo y/o patrimonio. - Hechos posteriores. - Efectos de la inflación. - Posición neta de cambio. - Contingencias. Las partidas significativas deben exponerse individualmente sin ser compensadas con otras partidas de saldos contrarios.

NORMA DE CONTABILIDAD No 12

TRATAMIENTO CONTABLE DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA CUANDO COEXISTEN MÁS DE TIPO DE CAMBIO

LA TASA DE CAMBIO

Es la relación entre la unidad (valor) de una moneda determinada (en nuestro caso el boliviano) y el monto de otra moneda (extranjera)

ESTADOS UNIDOS	USD.	6.91
UNIÓN EUROPEA	EUR	7.85
JAPÓN	JPY	0.048
ARGENTINA	ARS	164.82
BRASIL	BRL	1.18690

El 30 de julio de 1981 se promulgó el decreto supremo No. 18530 que dispone el control de divisas por parte del banco Central de Bolivia, lo cual da lugar a que en el mercado paralelo (que no es ilegal), la tasa de cambio del boliviano pueda disminuir o subir, según el periodo de tiempo que se encuentre.

NECESIDAD DE LA CONVERSIÓN

Si una empresa realiza una transacción inmediata que requiere una paga posterior en moneda extranjera, es necesario convertirla a la moneda local para registrar la

transacción en los EEEF. Los cuales según el artículo 41 del Código de Comercio deben expresar los valores en moneda nacional.

ETAPAS DE CADA TRANSACCIÓN

1. Registro de conversión en la fecha de transacción.

Es la conversión necesaria para registrar la transacción en el momento en que ocurre. En esta etapa, se debe medir y registrar en moneda local el monto de los bienes o servicios comprados/vendidos, el préstamo recibido/concedido, y la deuda o acreencia correspondiente.

2. Ajustes para los Estados Financieros.

Se refiere a los ajustes de la porción no liquidada de la transacción (por ejemplo, el monto pendiente de una deuda) para reflejar la tasa de cambio corriente en las fechas de los estados financieros, cuando estos se preparan entre la fecha de la transacción y la fecha de su liquidación final.

3. Conversión en la fecha de liquidación

Es la conversión de las divisas a moneda local en el momento en que se liquida la transacción (pago o cobranza).

La conversión debe realizarse utilizando el tipo de cambio que corresponda a la fuente de las divisas. Si provienen del Banco Central, se utiliza el tipo de cambio fijado por este; si provienen del mercado paralelo, se utiliza el precio efectivamente pagado.

NORMA DE CONTABILIDAD No 13

CAMBIOS CONTABLES Y SU EXPOSICIÓN

Las empresas en ocasiones deciden adoptar cambios en los métodos de valuación o estimaciones contables que regulan sus operaciones.

Dichas decisiones deben ser registradas y expuestas en los Estados Financieros

EXPOSICIÓN.

Establece que los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica, adicional que sea necesaria, para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos.

- **Cambio de principio de contabilidad generalmente aceptado.**

La adopción de un principio contable diferente al que anteriormente se venía utilizando, se considera un cambio contable.

Ejemplo, cambio de método de valuación de inventario, (de PEPS a precios ultima factura)

- **Cambios de estimación contable.**

La preparación de los Estados Financieros implica realizar estimaciones de políticas contables como el riesgo de la falta de pago por parte de clientes, depreciaciones, vida útil restante de activos fijos. Y los ajustes a estas estimaciones también se consideran cambios contables.

Se informa en las Notas a los Estados Financieros, explicando: porque se hizo el cambio, cuanto cambio, que cuentas se afectaron.

Responsabilidad, la Gerencia o Directorio decide los cambios con justificaciones claras.

NORMA DE CONTABILIDAD No 14

POLITICAS CONTABLES SU EXPOSICION Y REVELACION

Disponer de la información financiera, económica y patrimonial importante que contribuya a la adecuada interpretación y análisis de los Estados Financieros y su comparación entre estos.

ALCANSE.

Esta norma debe aplicarse por todos los profesionales que elaboren Estados Financieros sin distinción de giro comercial del ENTE.

POLITICAS CONTABLES

Son las definiciones y métodos utilizados para registrar las operaciones, determinar los costos y valorar los activos y pasivos.

Deben ser revelados en las Notas a los Estados Financieros bajo el título de “Políticas Contables Aplicadas”

POLITICAS CONTABLES APLICADAS

Partidas que requieren revelar la forma de aplicación de la política contable, al preparar los Estados Financieros:

- Valuación de los activos fijos
- Tratamiento de moneda extranjera
- Métodos de depreciación de los activos fijos

CONCLUSIÓN

En resumen, el estudio de las Normas de Contabilidad en Bolivia es fundamental para nuestra formación como futuros profesionales. Hemos podido constatar la importancia de la equidad, la objetividad y la prudencia en la preparación de los estados financieros, así como la necesidad de ajustar la información contable a la realidad económica, considerando aspectos como la inflación y las diferencias de cambio. Además, hemos analizado las normas específicas para sectores clave de la economía boliviana, como la minería y la petrolera, lo que nos ha permitido comprender la diversidad de tratamientos contables que pueden existir.

BIBLIOGRAFÍA

<https://www.auditores.org.bo/19/?contenido=Normas%20de%20Contabilidad%20del%20CTNAC>